



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 298-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 JUL 2023

VISTOS: La Sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 07 de marzo de 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura en el Proceso Laboral N°02783-2022-0-2001-JR-LA-05; Resolución N°01 de fecha 02 de mayo de 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Proceso Cautelar N°02783-2022-1-2001-JR-LA-05; Acta de Diligencia de Reposición provisional de fecha 28 de junio de 2023; Informe N°121-2023/GRP-402000-402300 de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura se tramita el Proceso Laboral N°02783-2022-0-2001-JR-LA-05, sobre Desnaturalización de Contratación de Locación de servicios, Reconocimiento de Vínculo Laboral, a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, Reposición por despido incausado, inclusión en planilla de pago de obreros, pago de beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios, seguido por Teodomi Chinchay Cueva contra el Gobierno Regional de Piura y la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, habiéndose expedido Sentencia de Primera Instancia Resolución N°05 del 07 de marzo de 2023, que declara **FUNDADA LA DEMANDA**, reconociéndole la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, disponiéndose **SU REPOSICION** como obrero chofer y con su última remuneración de S/ 3,500.00. Ordenando que se le incluya en la planilla de pago de obreros permanentes del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Resolución N° 01 del 02 de mayo de 2023, expedida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Proceso Cautelar N°02783-2022-1-2001-JR-LA-05, se concede la medida cautelar de reposición provisional a Teodomi Chinchay Cueva bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el cargo de obrero chofer y con su última remuneración de S/ 3,500.00;

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición provisional de fecha 28 de junio de 2023; se cumple con el mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 del 02 de mayo de 2023, expedida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Proceso Cautelar N°02783-2022-1-2001-JR-LA-05, se procede a la Reposición Provisional como obrero chofer a Teodomi Chinchay Cueva, a partir del 03 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N°121-2023/GRP-402000-402300 de fecha 05 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional la emisión de Resolución que formalice lo ordenado en el Proceso Cautelar N°02783-2022-1-2001-JR-LA-05;

Que, mediante proveído de Gerencia de fecha 05 de julio de 2023, inserto en el Informe N°121-2023/GRP-402000-402300 de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte Resolución correspondiente;

Que, debemos indicar que una Reposición (Provisional o Definitiva) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, trae como consecuencia la inclusión del actor en la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada y es el criterio que sigue el Órgano Jurisdiccional tanto en el punto 4 de la parte resolutive de la Resolución N° 05 el 07 de marzo de 2023 expedida en el proceso Laboral N°02783-2022-0-2001-JR-LA-05, como en el punto 3.2 de la parte decisoria de la Resolución N°01 de fecha 02 de mayo de 2023, expedida en el Proceso Cautelar N°02783-2022-1-2001-JR-LA-05;

Que, cumpliendo con el mandato judicial DEBE incluirse a Teodomi Chinchay Cueva en la planilla de pago de obreros permanentes del Gobierno Regional de Piura, y para lo cual debe expedirse Resolución de Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a fin de formalizar lo mencionado;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 298 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 0 JUL 2023

Que, así mismo es necesario precisar que al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil – penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia corresponde emitir la presente resolución a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, que ordena la reposición provisional de **Don TEODOMIRO CHINCHAY CUEVA**, como obrero chofer y con una de remuneración mensual de S/ 3,500.00 Soles;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER LA REPOSICION PROVISIONAL DE DON TEODOMIRO CHINCHAY CUEVA como obrero chofer, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que se le incluya en la Planilla de pago de obreros del Gobierno Regional de Piura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con una remuneración de S/ 3,500.00 Soles.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática procedan a realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la medida cautelar recaída en el Expediente N° 02783-2022-1-2001-JR-LA-05.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

